

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 176

LUNES 27 DE JULIO DE 1953

Franques concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . .	36	Trimestre.....	45
Seis meses... 66		Seis meses... 84	
Un año 120		Un año..... 130	
Venta de número suelto del año corriente.... 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior.....		2'00	»
Id. id. id. de dos años anteriores		3'00	»
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos		4'00	»

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.643

Por este Gobierno Civil se concede autorización, con esta fecha, al vecino de Priego de Córdoba don Manuel Gutiérrez Aguilera, para que durante un plazo de dos meses, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en la finca denominada «Jaula», enclavada en la demarcación de Carcabuey.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 21 de julio de 1953.—El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto**.

Circular núm. 2.666

Por este Gobierno Civil se concede autorización, con esta fecha, al vecino de Córdoba, don Ricardo Hernández Revuelto, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en la finca de su propiedad denominada «Campillo Alto», enclavada en los términos municipales de Posadas y Hornachuelos, de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 22 de julio de 1953.—El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto**.

Circular núm. 2.667

Por este Gobierno Civil se concede autorización, con esta fecha, al vecino de Córdoba, don Enrique García Sanz, para que durante un plazo de dos meses, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los ani-

males dañinos existentes en la finca de su propiedad denominada «Zahurdillas», enclavada en el término municipal de Hornachuelos, de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 22 de julio de 1953.—El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto**.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.870

Don Manuel López Bocanegra, Oficial de la Administración de Justicia de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo número 257 de la Secretaría de Sala de don Luciano Corujo y Obaya, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Sevilla, a 7 de mayo de 1953. Vistos por la Sala 2.ª de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, los autos seguidos en el Juzgado número 2 de Córdoba, a instancia de don José Joaquín Nasf Nieto, mayor de edad, industrial, y de aquella vecindad, representado por el Procurador don José Morón y Rubio y defendido por el Letrado don Rafael Illescas; contra doña Ana Coniñez Castilla, asistida de su esposo don Salvador Bejar Ginés, mayor de edad, sin profesión especial y de la misma vecindad; que no ha comparecido en este Tribunal; y contra doña Concepción, doña Juana y don José Coniñez Castilla, mayores de edad, cuyas profesiones se ignoran y vecinos de Córdoba, que no han comparecido en los autos ni en esta alzada; sobre resolución de contrato: venidos a esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la Sentencia que en 17 de abril de 1952 dictó en los relacionados autos el

Juez de 1.ª Instancia del Distrito expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: que, con revocación de la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento de la casa número 12 de la Plaza de la Constitución de la Ciudad de Córdoba, condenando a la demandada doña Ana Coniñez Castilla a que la desaloje y deje a la libre disposición del actor, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica dentro del término legal, abonando cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad en ambas instancias, con absolución de los demandados rebeldes don José, doña Concepción y doña Juana Coniñez Castilla. Notifíquese la presente a los demandados en rebeldía en la forma legal prevenida. Y, a su tiempo con certificación de la presente y carta orden para su cumplimiento, devuelvanse los autos al Juzgado de que dimanar.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vázquez Gómez.—M. Rivas Goday.—El Magistrado don José M.ª Pérez, voto en Sala y no pudo firmar.—José Vázquez Gómez.—Rubricados.

Lo inserto se encuentra conforme con su original a que me refiero. Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don José, doña Concepción y doña Juana Coniñez Castilla, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido la presente en cumplimiento a lo mandado por la Sala en Sevilla, a 13 de mayo de 1953.—Manuel López Bocanegra.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 185

Electricidad

Por don Fernando Rodríguez

Muñoz, vecino de La Carlota (Córdoba) se ha solicitado de esta Jefatura la necesaria autorización para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión según el proyecto presentado, cuyas principales características son las que se detallan en la siguiente

NOTA ANUNCIO

La instalación tiene por objeto accionar un molino triturador de semillas que se ha de instalar en la casa número sesenta y seis de la Arracife, Cuartel Departamento de La Carlota, término municipal de La Carlota.

La línea eléctrica proyectada partirá de la ya establecida de Aldea Quintana a La Carlota y con un recorrido de cincuenta y dos metros y después de atravesar terrenos de la propiedad del peticionario, línea telefónica y Carretera Nacional N. IV de Madrid a Cádiz por su kilómetro cuatrocientos veinte y siete mil cuatrocientos; terminará en la citada casa número sesenta y seis de la de Arracife.

El trazado de la línea afecta únicamente al término municipal de La Carlota.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar según el trazado que queda indicado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo trece del Reglamento provisional de instalaciones eléctricas aprobado por R. D. de veintisiete de marzo de mil novecientos diez y nueve; abriendo la Reglamentaria información pública por el plazo de treinta días durante los cuales podrán formularse y se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en la Alcaldía de La Carlota las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho, quedando de manifiesto el

proyecto durante el mismo plazo en esta Jefatura de Obras Públicas calle Duque de Fernán Núñez, número uno.

Córdoba, catorce de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.955

Núm. 2.625

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Cepas Fernández, vecino de Cardena, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 7 de febrero 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Isabeles», de mineral Plomo, sita en el término de Cardena, paraje Umbria del Oreganal, con una extensión superficial de 54 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de la entrada de un socavón distante unos ciento veinticinco metros al sudeste de la desembocadura del arroyo de los Puerros en el río de las Yeguas, desde el que se medirán 100 metros en dirección Sur, colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Este, 400 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Sur, 100 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Este, 200 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Sur, 100 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca Este, 300 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca Sur, 400 metros.

De 7.ª a 8.ª estaca Oeste, 700 metros.

De 8.ª a 9.ª estaca Norte, 500 metros.

De 9.ª a 10.ª estaca Oeste, 1.000 metros.

De 10.ª a 11.ª estaca Norte, 500 metros.

De 11.ª a 12.ª estaca E., 400 metros.

De 12.ª a 13.ª estaca Sur, 100 metros.

De 13.ª a 14.ª estaca O., 200 metros.

De 14.ª a 15.ª estaca S., 300 metros.

De 15.ª a 1.ª estaca Este, 600 metros; cerrando así el perímetro de las 54 hectáreas solicitadas cuyo punto de partida es el mismo del registro San Agapito, 10.498.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 14 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS

Núm. Exp. 10.958

Núm. 2.626

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Carbonero Ayala, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas instancia fecha 23 de febrero 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San Juan», de mineral Plomo, sita en el término de Villanueva de Córdoba, paraje Encinilla Navalcarabo, con una extensión superficial de 25 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón situado en el cruce del camino que va de Villanueva de Córdoba a Fuencaliente con el carril de la loma de Navalcarabo desde el cual se medirán 500 metros en dirección Norte verdadero, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Este, 150 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Sur, 1.000 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Este, 100 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Norte, 1.500 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca Oeste, 300 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca Sur, 500 metros.

De 7.ª a 1.ª estaca Este, 50 metros; cerrando de esta forma el perímetro de las 25 Ha. solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 15 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Ayuntamientos

CARDENA

Núm. 2.668

Don Miguel Redondo Vélez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena (Córdoba).

Hago saber: Que desde el día 1.º de agosto próximo y hasta el 10 de septiembre siguiente, se llevará a efecto el cobro en período voluntario, de las cuotas correspondientes al segundo semestre del presente año, por el concierto que sobre el consumo de bebidas, carnes y reconocimiento sanitario de ciertos artículos alimenticios, tiene establecido este Ayuntamiento para la zona libre del extrarradio de este término; cuya cobranza se efectuará en esta villa, en los días en que se efectúe la de las Contribuciones e Impuestos del Estado y los restantes en la Recaudación de Contribuciones del partido, en Montoro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cardena a 22 de julio de 1953.—Miguel Redondo.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2.514

Don José Angel Naval Recio, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 70 del año 1953, sobre robo.

Dado en Posadas, a primero de julio de 1953.—José Angel Naval.—El Secretario judicial, Manuel Castilla.

Reseña de lo sustraído

Un aparato de radio marca Radiodina con su elevador, modelo 29622 chasul número 1417.

Un reloj marca «Rosco» 1.ª; nueve metros de tela azul.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.534

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en providencia del día de hoy, ha acordado citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al que resulte ser el autor o autores de haber sacado un acebuche, y cortar ramas de un lantisco, de la finca la Boticaria, de este término, paraje «Los Carriles» propiedad de la vecina de Lucena, doña Eduarda Fernández López, hecho ocurrido sobre los últimos días del mes de mayo pasado, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle Calvo Sotelo, número 7, dentro de los diez días contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en dicho periódico oficial para recibirle declaración en las diligencias que por tal hecho se siguen en este Juzgado con el número 454 de 1953, previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 8 de julio de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.544

El Juez de Instrucción del Partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente se cita al perjudicado Apolinar Sánchez Romero, que dijo ser vecino de Madrid, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en Paseo de Agustín Aranda Romero, número uno, para ser oído en declaración en la causa número 110 del corriente año, que se instruye por hurto de ropas a dicho perjudicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, al propio tiempo he

acordado hacer al mismo el ofrecimiento de causa que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 4 de julio de 1953.—Pedro Escrbano.—El Secretario, Manuel Rueda.

ALCARAZ

Núm. 2.535

Don Roberto Hernández Hernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Alcaraz y su partido, por medio del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue sumario bajo el número 54 del año 1951, por lesiones graves y consiguiente muerte, hecho ocurrido en el pueblo de Viveros de este Partido Judicial, en el que por proveído de esta fecha se ha ordenado la publicación del presente, para hacer constar que a consecuencia del accidente indicado en el año 1951, acaeció el fallecimiento de Indalecio Escudero Rodríguez o Rando, de 6 años de edad, hijo de Gonzalo y de Antonia, natural de Chenchina (Granada) y vecino de Granada, con residencia en el Camino Viejo de Fargue (Cueva); de Fernando Rando Rodríguez, conocido por Indalecio, de 17 años de edad, hijo de Fernando y Antonia, natural de Almería y vecino de Granada, de estado soltero, con residencia en el camino viejo de Fargue (Cueva); de Gonzalo Escudero Rodríguez, nacido en Granada o en Baza, hijo de Juan y de Gloria, de estado soltero aunque amancebado, conocido por Indalecio, vecino de Granada, con residencia en el Camino de Fargue (Cueva), y de Antonio Escudero Rando, nacido en Alcalá la Real, de 3 años de edad, hijo de Gonzalo y de Antonia, vecino del mismo lugar que los anteriores. Y por el presente se llama a todos los parientes cercanos de los mismos que se crean perjudicados, para que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado con el fin de ofrecerles el procedimiento.

Asimismo, y por plazo de diez días se llama para tomarles declaración ampliatoria y ofrecer el procedimiento a Antonia Rodríguez Molina, conocida por María Rodríguez, de 55 años de edad, viuda, cestería, natural de Linares y vecina de Granada Camino Viejo de Fargue (Cueva).

Y habiendo resultado lesionados Manuel Rando Rodríguez, de 20 años de edad, natural de Vélez-Málaga (Málaga); Antonia Rando Rodríguez, de 26 años de edad, natural de Vélez Málaga, casada, y Josefa Rando Rodríguez, de 19 años de edad, natural de Pinos Puente (Granada), soltera, se les llama por medio del presente, para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado con el fin de tomarles declaración, ofrecerles el procedimiento y dar el parte de sanidad en forma.

A todos ellos se les llama por el presente medio por desconocerse el paradero actual de los mismos y con el apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para publicar en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Almería, Jaén, Córdoba, Málaga y Albacete, y del Estado, se expide el presente en Alcaraz, a 8 de julio de 1953.—Roberto Hernández.—Ante mí, José Rodríguez.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA